



**VISTOS**, el Informe N° 000023-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 23 de enero de 2025, el Informe N° 000059-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de febrero de 2024; y el Expediente N° 0009054-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL LOCO Y LA CAMISA"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870 señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0009054-2025/MC, de fecha 22 de enero de 2025, Producciones Artísticas La Flecha E.I.R.L., debidamente representada por Randolpho Valles Navarro, presentó solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL LOCO Y LA CAMISA*", a desarrollarse del 25 de febrero al 3 de abril de 2025 en The Basement (Selina), sito en Avenida Alcanfores N° 465, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL LOCO Y LA CAMISA*", es una obra escrita por el dramaturgo argentino Nelson Valente. Cuenta con un elenco conformado por Óscar Meza, Andrea Brissolese, Andrea Fernández, Omar García y Diego Pérez, bajo la dirección de Randolpho (Fito) Valles Navarro. Se trata de una obra que se desarrolla en la sala de la casa de una familia que vive en el cono norte. El grupo familiar está compuesto por un matrimonio con una mujer sumisa, un marido que no presta atención. Tienen una hija (María Pía) de edad joven, que se ha puesto de novia con un muchacho (Mariano) que vive en una zona privilegiada. El otro hijo (Beto), es un joven de capacidades diferentes, pero que tal vez, por su inocencia, sea el más cuerdo de la historia, porque dice las cosas como son, sin tapujos. María Pía quiere presentar a su novio a la familia, pero le preocupa la presencia de su hermano por lo que decide esconderlo. Este suceso revelará polémicas de la que todos los ciudadanos somos parte;

Que, de acuerdo al Informe N° 000023-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL LOCO Y LA CAMISA*", es una obra teatral que presenta a una familia real donde se resalta la violencia machista sobre la madre que luego la hija replica. Es una obra que desarrolla temas como la violencia doméstica, la desigualdad de género, la vinculación entre clases sociales disímiles, las máscaras y la que, valiéndose del humor, toca aspectos delicados como la locura, el machismo, entre otros factores que, desde mucho, impactan de manera negativa al ser humano. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL LOCO Y LA CAMISA*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que aborda varios ejes temáticos que van entrelazándose: la locura, la convivencia familiar, la revelación de la verdad y la violencia doméstica. Es una obra, en tono de comedia, con un mensaje subliminal fuerte, acerca del mal trato, el machismo y la violencia doméstica. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "EL LOCO Y LA CAMISA", tendrá como lugar de realización el local denominado The Basement (Selina), sito en Avenida Alcanfores N° 465, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 96 personas, teniendo como precio VIP el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Popular el costo de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles); como precio Estudiante el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio CONADIS/Adulto mayor el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías General y Popular, que cuenta con 19 (diecinueve) entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000059-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL LOCO Y LA CAMISA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"EL LOCO Y LA CAMISA"*, a desarrollarse del 25 de febrero al 3 de abril de 2025 en The Basement (Selina), sito en Avenida Alcanfores N° 465, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0009054-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES